

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Santa Cruz de Tenerife remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

12741 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978, en su versión enmendada.*

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Germanischer Lloyd Certification» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 10 de febrero de 2004, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003.

Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Germanischer Lloyd Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada. De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del anexo II de la mencionada Orden, «Germanischer Lloyd Certification» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12742 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas en el Programa Torres Quevedo correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 27 de febrero de 2004.*

La Orden CTE/913/2003, de 8 de abril (BOE de 15 de abril), establece las bases y hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para la incorporación de doctores y tecnólogos a empresas y centros tecnológicos. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión Europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo establecido en los apartados undécimo, duodécimo y decimotercero de la mencionada Orden de 8 de abril, la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica resolvió la concesión de estas ayudas con fecha 27 de febrero de 2004.

Recibidos los informes de seguimiento del primer año y cumplidos los trámites establecidos en los apartados sexto, decimotercero, decimocuarto y decimonoveno de la Orden, esta Secretaría General resolvió conceder con fecha 27 de junio de 2005 las ayudas correspondientes a la segunda anualidad de las concedidas por Resolución de 27 de febrero de 2004 del Programa Torres Quevedo.

En virtud de lo cual, dispongo:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado las subvenciones concedidas en el Programa Torres Quevedo (Anexo I de la presente resolución).

Segundo.—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputa a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.770 y 18.08.463B.780.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de abril de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

ANEXO I

Ayudas del Programa Torres Quevedo concedidas por Resolución de 27 de junio de 2005

Referencia	NIF	Centro beneficiario	Aplicación económica	Investigador/a	Situación contratado/a	Tipo de entidad	Región objetivo	Importe - Euros
PTQ2003-0656	F25023938	Actel, Sdad. Coop. Ltda.	18.08.463B.770	Robert Carles Soliva Fortuny.	Doctor.	Empresa.	2	15,194.00
PTQ2003-0625	B12209219	Aditivos Cerámicos, S.L.	18.08.463B.770	Pedro Enrique Saiz Ruiz.	Tecnólogo.	Pyme.	1	16,786.00
PTQ2003-0602	A22154298	Artibal, S.A.	18.08.463B.770	María Cristina Sánchez Jarabo.	Doctor.	Pyme.	2	15,194.00
PTQ2003-0760	B61470225	Bcn D'Infografía, S.L.	18.08.463B.770	Luigi Ceccaroni.	Doctor.	Pyme.	2	15,194.00
PTQ2003-0611	A73039752	Bioferma Murcia, S.A.	18.08.463B.770	Virginia Obregón Sánchez.	Doctor.	Pyme.	1	22,790.00